

Resolución Gerencial General Regional

No. 628-2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 27 AGO 2026

VISTO: El Informe Legal N° 134-2026/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 4453382 y Reg. Exp. N° 3140765, el Informe N° 1428-2026/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 135-2026/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL/YRSL-C.O., el Informe N° 019-2026/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL/CRdIC-I.O.-Hospital.Lircay, la Carta N° 455-2026/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 126-2026/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL/YRSL-C.O., la Carta N° 040-2026/CT-RC y demás antecedentes sobre ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 14; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas señala como uno de los actores involucrados directamente en el proceso de contratación pública a la Autoridad de la Gestión Administrativa, siendo la más alta autoridad de la gestión administrativa responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad; en el caso de los de los gobiernos regionales es la Gerencia General Regional;

Que, la Ley General de Contrataciones Públicas establece:

“Artículo 63. Modificaciones contractuales

63.1. Los contratos celebrados dentro del alcance de la presente ley y su reglamento pueden modificarse, por acuerdo de las partes, por disposición de la entidad contratante o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente y en consideración a la estrategia de contratación. La modificación es aprobada por la autoridad de la gestión administrativa, con la excepción de los supuestos establecidos en la presente ley y el reglamento.

63.2. Las modificaciones contractuales no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en aplicación del principio de equidad.

63.3. Son supuestos para la modificación del contrato:

- a) La ejecución de prestaciones adicionales.
- b) La reducción de prestaciones.
- c) La autorización de ampliaciones de plazo.
- d) La modificación por hecho sobreviniente a la suscripción del contrato no imputable a las partes, según las condiciones que establezca el reglamento.

(...)

Artículo 64. Reglas para la aprobación de prestaciones adicionales

(...)

64.2. Tratándose de obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, la autoridad de la gestión administrativa puede autorizar la ejecución y el pago de prestaciones adicionales hasta por el 15 % del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados.

64.3. En el supuesto referido en el párrafo anterior, se contemplan las siguientes excepciones, cuyas condiciones se establecen en el reglamento:



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA



Resolución Gerencial General Regional

GOB.REG. No. HUCA 628-2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 27 AGO 2026

a) El titular de la entidad puede autorizar la ejecución y pago de prestaciones adicionales de obras mayores al 15 % y hasta un máximo de 30 % del monto originalmente contratado, restándole los presupuestos deductivos vinculados, siempre que cuente con los recursos necesarios."

General de Contratación. Que, asimismo, el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, con relación a las Prestaciones adicionales de obra, establece lo siguiente:

"Artículo 19. Autoridad de la gestión administrativa

La autoridad de la gestión administrativa aprueba, autoriza y supervisa los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, entre otras establecidas en la Ley y el Reglamento, siendo responsable de las siguientes funciones:

(...)

b) Autorizar las prestaciones adicionales de obra, cuando le corresponda, bajo el sistema de entrega de solo construcción, conforme al numeral 64.2 del artículo 64 de la Ley, y bajo el sistema de entrega de diseño y construcción, conforme a lo señalado en el Reglamento.

(...)

Artículo 194. Prestaciones adicionales de obra bajo el sistema de entrega solo construcción

194.1. De conformidad con el artículo 64 de la Ley, la autoridad de la gestión administrativa o el titular de la entidad, según corresponda, mediante resolución previa, puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales en las obras bajo el sistema de entrega de solo construcción siempre que resulte indispensable debido a: i) deficiencias en el expediente técnico o ii) por causas no previsibles en el expediente técnico de obra o no previsibles posterior al perfeccionamiento del contrato y que no son responsabilidad del contratista.

194.2. La aprobación de las prestaciones adicionales se realiza conforme a lo siguiente:

a) La necesidad de ejecutar una prestación adicional es anotada en el cuaderno de incidencias por el contratista, a través del residente de obra o por la supervisión, según corresponda.

b) En un plazo máximo de cinco días contabilizados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el supervisor envía un informe técnico a la entidad contratante en el que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional y el riesgo que conlleva su aprobación respecto al plan de trabajo aprobado.

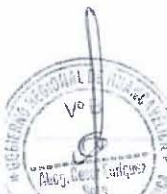
c) La entidad contratante determina en las bases a quien le corresponde la elaboración del expediente técnico del adicional de obra, que puede ser: i) la entidad contratante a través de su órgano especializado en elaboración, conformidad o aprobación de expedientes técnicos, ii) el contratista, o iii) el supervisor. En el caso de los numerales ii) y iii) el costo de la elaboración forma parte del presupuesto del adicional.

d) El expediente técnico del adicional de obra para revisión de la supervisión y de la entidad contratante, es presentado por quien corresponda en un plazo de quince días contabilizados desde el día siguiente de la anotación en el cuaderno de incidencias, siempre que el supervisor haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. En caso de prestaciones adicionales que requieran estudios o ensayos especializado de alta complejidad, permisos o autorizaciones de terceros y/o el adicional involucre una sofisticación técnica, la entidad contratante puede otorgar un plazo adicional mínimo de quince días para la presentación del expediente técnico del adicional.

e) En caso el expediente técnico del adicional haya sido elaborado por el contratista, la supervisión se pronuncia sobre el expediente técnico de la prestación adicional de obra en un plazo máximo de diez días contabilizados desde el día siguiente de su presentación.

f) La entidad contratante notifica la resolución que se pronuncia sobre la solicitud de la prestación adicional en un plazo máximo de doce días hábiles contabilizados desde el día siguiente de recibida la opinión del supervisor o el expediente técnico elaborado por éste, según corresponda.

g) Previo a la aprobación del adicional, la entidad contratante solicita la opinión técnica del órgano de la entidad contratante que tuviera como función la elaboración, conformidad o aprobación de los expedientes técnicos, o del proyectista, en caso no





GOBIERNO REGIONAL
HUANCABELICA



GOBIERNO REGIONAL
HUANCABELICA

Resolución Gerencial General Regional

GOB.REG.No. 628 -2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 27 AGO 2026

bubiera transcurrido más de un año de otorgada la conformidad de la elaboración del expediente técnico. Esta opinión es emitida durante el plazo previsto en el literal e).

194.3. No corresponde suscribir una adenda al contrato por la aprobación de la prestación adicional, bastando con su publicación en la Pladico para que surta todos sus efectos. Se encuentra prohibida la aprobación de prestaciones adicionales en vía de regularización."

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista CONSORCIO SAC TOM (integrado por las empresas: GEXA GROUP SAC y CMO GROUP SAC), debidamente representado por la señora Claudia Ruiz Espinoza como Representante Común, previo procedimiento de selección de la Licitación Pública de Obras N° 006-2025/GOB.REG.HVCA/C-1, han suscrito con fecha 18 de febrero del 2026 el Contrato N° 008-2026/ORA, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital II -1 Lircay del Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica", por un monto total de S/ 224,940,297.38 (Doscientos veinticuatro millones novecientos cuarenta mil doscientos noventa y siete con 38/100 Soles), incluido todos los impuestos de Ley, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, de ser el caso, costos laborales y cualquier otro concepto que incida sobre la ejecución de la prestación, con un plazo de ejecución de novecientos (900) días calendario; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF;

Que, mediante Informe N° 007-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/H.L-EMV-I.O. el Ing. Edilberto Misaico Vilchez - jefe de Inspectores, conforme a los argumentos en él expuestos, otorga conformidad técnica y opinión favorable para la aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 02 de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital II -1 Lircay del Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica", con CUI N° 2326667;

Que, con relación a ello, se verifica en el expediente administrativo que la evaluación, justificaciones, sustentos técnicos y demás acciones emitidas con los informes respectivos por el Ing. Cancio Riveros De la Cruz - Inspector de Obra, el Ing. Edilberto Misaico Vilchez - Jefe de Inspectores, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Sub Gerencia de Estudios y la Gerencia Regional de Infraestructura, han sido ampliamente desarrollados y expuestos en la Resolución Gerencial Regional N° 071-2026/GOB.REG-HVCA/GRI, de fecha 26 de agosto del 2026, por el cual la Gerencia Regional de Infraestructura aprueba el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 02 de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital II -1 Lircay del Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica", con CUI N° 2326667, por el monto de S/ 1,782,305.24 (Un millón setecientos ochenta y dos mil trescientos cinco con 24/100 Soles), con un porcentaje de incidencia de 0.7923%, respecto al monto del Contrato N° 008-2026/ORA y el Deductivo Vinculante N° 02 por el monto de -S/ 805,732.80 (Ochocientos cinco mil setecientos treinta y dos con 80/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 0.3582% del monto del Contrato N° 008-2026/ORA, resultando una variación presupuestal de S/ 976,572.43 (Novecientos setenta y seis mil quinientos setenta y dos con 43/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 0.4341%, para su ejecución en un plazo 61 días calendario;

Que, por consiguiente, acorde con lo dispuesto en el reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas y, atendiendo al requerimiento del Informe N° 1424-2026/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL efectuado por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación; mediante Informe N° 2923-2026/GOB.REG-HVCA/GRPPyAT-SGGPyT de fecha 27 de agosto del 2026, la Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación otorga la ampliación de certificación presupuestal para atender el

Resolución Gerencial General Regional

GOB.REG.HVCA/828/GGR-2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 27 AGO 2026



El presente documento de obra N° 02 del proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital II -1 Lircay del Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica", con CUI N° 2326667;

Que, al respecto, mediante Informe N° 1428-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 27 de agosto del 2026, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, menciona que, luego de revisar los antecedentes técnicos, el Informe N° 023-2026, los Asientos N° 72, 73 y 74, la documentación elaborada posteriormente por la Entidad y el Expediente Técnico del Adicional N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02, el Equipo de Inspectores determina que: La solución técnica ejecutada mantiene correspondencia sustancial con la solución planteada por el anterior Inspector de Obra, Ing. Cancio Riveros de la Cruz, y posteriormente desarrollada en el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02. Asimismo, se verifica que los componentes principales de la solución se encuentran orientados a:

- Modificar la cota de implantación a -1.35 m respecto del NPT ± 0.00 .
- Optimizar el movimiento de tierras.
- Reducir los volúmenes de corte y relleno.
- Evitar el retiro indiscriminado del material existente.
- Conservar los elementos de cimentación técnicamente aprovechables.
- Adecuar la plataforma del Plan de Contingencia.
- Adecuar rampas.
- Adecuar gradas y escaleras.
- Adecuar accesos peatonales.
- Adecuar accesos vehiculares.
- Adecuar veredas y circulaciones exteriores.
- Adecuar el drenaje superficial.
- Optimizar el aprovechamiento del material propio.
- Reducir el transporte de materiales.
- Compatibilizar los niveles arquitectónicos y estructurales.
- Mantener la funcionalidad del Plan de Contingencia.
- Mantener las condiciones de seguridad estructural.
- Atender las condiciones reales del terreno identificadas durante la ejecución.

Por tanto, concluye:

- Se tiene aprobado el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de obra N° 02 del proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital II -1 Lircay del Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica", con CUI N° 2326667, con un presupuesto de S/ 1,782,305.24 soles, con una incidencia de 0.7923% y el Deductivo Vinculante N° 02 con un presupuesto de S/ -805,732.80 soles, con una incidencia de -35.82%, resultando con una variación presupuestal de S/ 976,572.43 soles, con una incidencia de 0.4341%, respecto al monto del Contrato N° 008-2026/ORA, para ser ejecutado por la modalidad de Administración Indirecta-Contrata, en un plazo de 61 días calendarios.
- La Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación remite la Ampliación de Certificación Presupuestal, para la aprobación de la ejecución de la Prestación Adicional de obra N° 02, del proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital II -1 Lircay del Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica", con CUI N° 2326667.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA



Resolución Gerencial General Regional

GOB.REG.No. 628-2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 27 AGO 2026

Conforme lo expuesto, otorga **OPINIÓN FAVORABLE** para la aprobación de la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 02 y el Deductivo Vinculante N° 02, recomendando a este Despacho su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, mediante Informe Legal N° 134-2026/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ, de fecha 27 de agosto del 2026, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, luego de la evaluación legal, concluye **PROCEDENTE** la solicitud de aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 02 y el Deductivo Vinculante N° 02 de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital II -1 Lircay del Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica", con CUI N° 2326667, mediante acto resolutorio;

Que, estando a lo expuesto, resulta factible aprobar mediante la presente Resolución la ejecución de la **Prestación Adicional de Obra N° 02**, por la suma de S/ 1,782,305.24 (Un millón setecientos ochenta y dos mil trescientos cinco con 24/100 Soles), con una incidencia de 0.7923% respecto al monto del contrato original y el **Deductivo Vinculante N° 02** por la suma de S/ -805,732.80 (Ochocientos cinco mil setecientos treinta y dos con 80/100 soles), con una incidencia de -0.3582% respecto al monto del contrato original, que da como resultado una variación presupuestal de S/ 976,572.43 (Novecientos setenta y seis mil quinientos setenta y dos con 43/100 soles), con una incidencia de 0.4341% respecto al monto del Contrato N° 008-2026/ORA;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 5 del artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 539-GOB.REG.HVCA/CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la ejecución de la **Prestación Adicional de Obra N° 02**, hasta por la suma de S/ 1,782,305.24 (Un millón setecientos ochenta y dos mil trescientos cinco con 24/100 Soles), con una incidencia de 0.7923%, respecto al monto del contrato original y el **Deductivo Vinculante N° 02** hasta por la suma de S/ -805,732.80 (Ochocientos cinco mil setecientos treinta y dos con 80/100 soles), con una incidencia de -0.3582% respecto al monto del contrato original, dando como resultado una variación presupuestal de S/ 976,572.43 (Novecientos setenta y seis mil quinientos setenta y dos con 43/100 soles), con una incidencia de 0.4341% respecto al monto del Contrato N° 008-2026/ORA, para la obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital II -1 Lircay del Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica", con CUI N° 2326667, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, a través del área competente, la publicación en la Pladicop de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025 EF y la Directiva N° 007-2025-OECE-CD "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado- SEACE", aprobada por Resolución N° D000055-2025-OSCE-PRE. **Bajo responsabilidad administrativa.**



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA



Resolución Gerencial General Regional

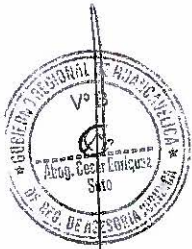
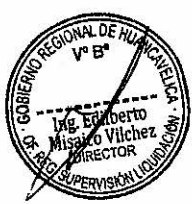
5/GOB.REG.HVCA/628-2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 27 AGO 2026

NOTIFICAR el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
Ing. SIS Pedro Abilo Roque Orellana
GERENCIA GENERAL REGIONAL



DOCQ/egme